

**JEFE/A DIVISIÓN FUNCIÓN PRODUCTOS Y SERVICIOS
COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR - CCHEN
MINISTERIO DE ENERGÍA
II NIVEL JERARQUICO**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. EL CARGO

**1.1
MISIÓN DEL
CARGO**

Al Jefe/a División Función Productos y Servicios, le corresponderá coordinar el accionar de la Comisión en materias de producción y comercialización de los productos y servicios que genera la institución, velando por el posicionamiento estratégico del área, de acuerdo a las políticas y normativas que la rigen, con el objeto de asegurar la disponibilidad de productos y/o servicios suficientes para garantizar la máxima contribución institucional a la satisfacción de la demanda de los productos generados por la Institución y al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

**1.2
REQUISITOS
LEGALES**

Estar en posesión de un título de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Fuente: Inciso final del Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882.

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 14-03-2017.

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Sr. Gianni Lambertini

*Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato.

Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, modificado por la ley N° 20.955

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

La Comisión Chilena de Energía Nuclear es una persona jurídica de derecho público y es un organismo de administración autónoma del Estado con patrimonio propio, cuyo ámbito de acción es el campo de la energía nuclear y está regida por la Ley N° 16.319 del 14 de Septiembre de 1965, que en su Artículo 3° estableció "El objeto de la Comisión será atender los problemas relacionados con la producción, adquisición, transferencia, transporte y uso pacífico de la energía atómica y de los materiales fértiles, fisionables y radiactivos. Se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Energía y es responsable del desarrollo de la ciencia y la tecnología nuclear del país.

Misión Institucional

Contribuir al conocimiento en ciencia y tecnología, al bienestar y seguridad de las personas y a la protección del medio ambiente, para el sector público y privado, en las áreas de salud, industria y educación, a través de la investigación, desarrollo y aplicaciones pacíficas de la energía nuclear, así como su regulación, control y fiscalización.

Objetivos Estratégicos Institucionales

1. Prevenir los efectos de las radiaciones ionizantes sobre las personas y el medio ambiente mediante la regulación, evaluación y fiscalización para contribuir al uso seguro y pacífico de la energía nuclear y radiológica del país.
2. Proteger a las personas ocupacionalmente expuestas, al público, bienes y medio ambiente de los eventuales riesgos derivados del uso de las radiaciones ionizantes y de la energía nuclear mediante el monitoreo, vigilancia, calibración, capacitación en protección radiológica y gestión de desechos radiactivos.
3. Asegurar mediante procesos certificados y/o acreditados e incorporando buenas prácticas de manufactura, la comercialización de productos y servicios de las aplicaciones pacíficas de la Energía Nuclear a clientes, usuarios y beneficiarios.
4. Difundir e incrementar el conocimiento mediante proyectos de investigación y desarrollo, en tecnologías nucleares y otras disciplinas, para contribuir a la productividad y al bienestar de la ciudadanía.
5. Asegurar una respuesta eficiente y oportuna en todos los temas de su competencia, ante los requerimientos de información del Gobierno Central, Congreso, Ministerios y otros órganos del estado.

Productos Estratégicos Institucionales

En el cumplimiento de estos objetivos, la CCHEN desarrolla productos y servicios que traen beneficios y desarrollo a servicios del Estado; empresas e industrias públicas y privadas; hospitales y clínicas; operadores de instalaciones radioactivas; industrias alimenticias y de productos esterilizados; institutos de investigación y universidades.

1. Regulación, autorización y fiscalización de instalaciones nucleares y radiactivas de 1ª categoría

- a) Estudio, redacción y proposición de los textos legales, reglamentarios y normativos asociados a la utilización segura de la energía nuclear y de las radiaciones ionizantes.
- b) Evaluar la seguridad de las instalaciones nucleares, las instalaciones radiactivas de 1ª categoría y sus operadores, expedir las correspondientes autorizaciones y fiscalizar el cumplimiento de la legislación, reglamentación y normativa aplicables.

2. Servicios de protección radiológica

Medición y evaluación de la utilización de las radiaciones ionizantes en las personas, bienes y medioambiente, por medio de la:

- Dosimetría Personal y Radiomedicina: Evaluar la exposición a las radiaciones ionizantes de los trabajadores profesionalmente expuestos.
- Metrología de Radiaciones Ionizantes: Metrología de fuentes radiactivas, calibración y estandarización de equipos en radioterapia oncológica.
- Vigilancia radiológica ambiental.
- Certificación Radiológica de Alimentos: Certificación y control de la calidad radiológica de alimentos de consumo nacional y de productos de exportación.
- Gestión de Desechos Radiactivos: Segregación, recolección, tratamiento, acondicionamiento, transporte y almacenamiento de los desechos radiactivos producidos en el país.
- Protección radiológica operacional.
- Cursos de protección radiológica.

3. Productos y servicios tecnológicos

a) Radioisótopos de semiperíodo corto, moléculas marcadas y juegos de reactivos para su uso en medicina, industria, agricultura e investigación científica.

b) Irradiación para la conservación y mejoramiento de calidad sanitaria de los alimentos, esterilización de material médico quirúrgico, sangre, especias, vegetales deshidratados, materias primas para la industria farmacéutica, productos cosméticos.

c) Provisión de apoyo en el ámbito de las aplicaciones nucleares en la industria y medioambiente, mediante Servicios de análisis:

- Análisis de Isótopos ambientales
- Análisis químico elemental, por espectrometría de absorción atómica, de emisión atómica y de fluorescencia de rayos-X, potenciometría, cromatografía líquida de alta resolución y electroforesis.
- Caracterización de materiales por difracción de rayos X, área superficial, térmico, porosidad, ensayos mecánicos y tamaño de partículas.
- Análisis por activación neutrónica.

4. Investigación y desarrollo

Generación de conocimientos, prototipos y nuevas aplicaciones en las áreas de:

- Aplicaciones nucleares
- Ciclo del combustible nuclear
- Plasma termonuclear

5. Asesoría al estado

Generar y mantener el conocimiento necesario para asesorar al estado en temas relacionados con los usos pacíficos de la energía nuclear.

Clientes

- Organismos Públicos: Congreso Nacional, Ministerio de; (i) Interior, (ii) Secretaría General de la Presidencia, (iii) Energía, (iv) Salud, (v) Agricultura, (vi) Minería, (vii) Medioambiente, ONEMI, Seremis de Salud, SAG, INIA, ISP, SERNAGEOMIN, Municipios.
- Empresas Industriales, Constructoras y Compañías Mineras.
- Hospitales, Clínicas, Centros Médicos y Laboratorios.
- Operadores de Instalaciones Nucleares y Radiactivas de 1ª Categoría.
- Universidades e Institutos de Investigación.

**2.2
DESAFÍOS
GUBERNAMENTALES
ACTUALES PARA EL
SERVICIO**

La Comisión Chilena de Energía Nuclear presenta desafíos gubernamentales institucionales y también colabora en logro de los desafíos planteados para otras instituciones públicas, siendo estos los siguientes:

Desafíos Gubernamentales contenidos en la Política Energética

La Política Energética 2050, que no descarta a priori ninguna tecnología de generación no ha incluido como opción a corto plazo la Nucleoelectricidad pues requiere de estudios en aspectos claves, como la viabilidad económica de largo plazo ante distintas condiciones legales y de mercado, los ajustes legales e institucionales requeridos, entre otros. Por otro lado, *La Agencia Internacional de Energía suscribe que la energía nuclear puede jugar un rol clave para la reducción de emisiones de CO2, cuestión que ha sido recogida en la formulación de la Política Energética.*

Para disponer de mayor conocimiento para la evaluación de la Política Energética de largo plazo (2020) en la que se revisará la conveniencia de incorporar esta tecnología para fines de energía, es necesario realizar estudios que serán dirigidos desde la Comisión Chilena de Energía Nuclear convocando a los organismos nacionales competentes.

Por otro lado, "La Política Energética propone una visión del sector energético al 2050 que corresponde a un sector confiable, sostenible, inclusivo y competitivo. Esta visión, obedece a un enfoque sistémico, según el cual el objetivo principal es lograr y mantener la confiabilidad de todo el sistema energético, al mismo tiempo que se cumple con criterios de sostenibilidad e inclusión y, se contribuye a la competitividad de la economía del país. En definitiva, mediante estos atributos, se establece como objetivo avanzar hacia una energía sustentable en todas sus dimensiones."

Para lo anterior, la política se sustenta en cuatro pilares, a saber: Seguridad y calidad de Suministro, Energía como Motor de Desarrollo, Compatibilidad con el Medio Ambiente y Eficiencia y Educación Energética. Sobre estas bases, se han planteado diversas medidas y planes de acción, junto con un plan de seguimiento que plantea una revisión sistemática de la política cada 5 años.

Para el quehacer nuclear y de desarrollo tecnológico, la política 2050 entrega un amplio espectro de oportunidades en términos de acciones e iniciativas que pueden llevarse adelante para colaborar en entregar mayor eficiencia y dinamismo al sector. Lo que resultan ser áreas de oportunidades en el desarrollo energético, donde las técnicas y uso de los átomos pueden ser relevante en:

- Eficiencia Energética,
- Óptimo uso de recursos naturales,
- Energías renovables,
- Almacenamiento de Energía,
- Consumo Eficiente.

Otros desafíos en los que la CCHEN colabora, y que no están contenidos en la Política Energética, son entregar información y resolver problemas en materias plagas, calidad de agua, inocuidad de alimentos, etc.

Participación de la CCHEN en los desafíos gubernamentales de otras instituciones públicas:

a) Ministerio de Minería y otras instituciones relacionadas (CORFO, Ministerio de Hacienda)

De acuerdo a objetivos estratégicos planteados por el Ministerio de Minería, CHEN, puede prestar colaboración en el cumplimiento del objetivo “Maximizar la contribución de la minería al desarrollo nacional”, mediante I+D en la recuperación de otros recursos, tales como uranio, torio, elementos de tierras raras (ETR), ente otros, además, del beneficio de estos elementos como subproductos de la minería del cobre, esto conlleva una diversificación de la minería chilena.

Además, CCHEN junto al Ministerio de Minería y Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) conformaron el **Comité de Minería no Metálica**, el cual es presidido por la ministra de Minería, y tiene como fin promover y diseñar programas de investigación con otros órganos del Estado, y permitiendo avanzar hacia una gobernanza integrada y sustentable de los salares de litio.

Se estima que la demanda del litio crecerá de las 95.000 toneladas al año actuales, a las 250 mil en el 2020, pues se perfila como la energía del futuro para reactores de fusión nuclear, baterías de alta capacidad y aleaciones livianas de aluminio-litio, aplicaciones en las cuales la CCHEN participa a través del Departamento de Materias Nucleares, donde se encuentra elaborando proyectos de I+D que están en concordancia con la **“Agenda Política del Litio y Gobernanza de los Salares”**.

En relación a la Agenda del Litio, el Ministerio de Minería, en conjunto con la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) y el Ministerio de Hacienda, han establecido las condiciones para conformar un Comité CORFO, donde uno de los objetivos principales de este comité es diseñar y promover programas de investigación y desarrollo productivo en alianzas con otros órganos del Estado, entidades científicas, tecnológicas y académicas en estas materias, donde la CCHEN a través del Departamento de Materias Nucleares puede aportar para el impulso de capacidades y generación de conocimiento que potencien la cadena de valor y el desarrollo local de nuevos productos con mayor valor agregado.

b) Ministerio de Salud

Contribuye a uno de los desafíos planteados para el Ministerio de Salud en torno al **Programa Nacional del Cáncer**. La CCHEN se relaciona con este desafío, en la provisión de radioisótopos y radiofármacos para el sistema público y privado de salud.

**2.3
CONTEXTO EXTERNO
DEL SERVICIO**

La **Comisión Chilena de Energía Nuclear es una persona jurídica de derecho público** y es un organismo de administración autónoma del Estado con patrimonio propio. Se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Energía y es responsable del desarrollo de la ciencia y la tecnología nuclear del país.

Las actividades que se desarrollan al interior de la CCHEN, impactan en variadas áreas del quehacer nacional siendo las más relevantes la salud, la industria, la minería, la agricultura, la alimentación. En este ámbito:

- Regula, autoriza y fiscaliza, a nivel nacional, las fuentes nucleares y radiactivas catalogadas como de primera categoría y a los operadores de las mismas. Protege radiológicamente a las personas y al medioambiente; efectuando monitoreo, vigilancia, calibración, gestionando los desechos radiactivos y capacitando en el área radiológica.
- Genera conocimientos y desarrollos en ciencia y tecnología nuclear para contribuir creciente y sostenidamente a la sociedad.

De acuerdo a los bienes y servicios generados por la institución, la CCHEN posee vínculos y desarrolla actividades con:

Servicios del Estado:

- Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- Servicio Agrícola y Ganadero.
- Instituto de Investigaciones Agropecuarias.
- Instituto de Salud Pública-
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.
- Servicio Nacional de Geología y Minería.

Aun cuando no hay presencia en su consejo, son mandantes regulares de sus actividades los ministerios de; (i) Interior, (ii) Relaciones Exteriores, (iii) Agricultura, (ii) Minería y (iii) Medio Ambiente.

Sector Privado:

- Empresas del Sector Eléctrico de Generación (Hidroeléctrica y Termoeléctrica).
- Industrias y Compañías Mineras.
- Hospitales y Clínicas.
- Operadores de Instalaciones Radiactivas y Trabajadores expuestos a las radiaciones ionizantes.
- Industrias de productos alimenticios, de productos esterilizados y otros.
- Institutos de Investigación y Universidades.

Nivel Internacional:

A nivel Internacional, se relación con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) con sede en Viena, vinculación principalmente con los Departamentos de Cooperación Técnica, Departamento de Energía Nuclear, Departamento de Seguridad Nuclear y Departamento de Salvaguardias.

Asimismo, participa del Acuerdo Regional para la Promoción de la Ciencia y Tecnología Nucleares en América Latina (ARCAL), en el marco de la OIEA, Viena, con el Departamento de Energía, Estados Unidos (D.O.E) principalmente a través de: National Nuclear Security Administration (NNSA) y Laboratorios Nacionales en USA: Sandia, Argonne, Lawrence-Livermore, etc.

También con sede en Viena, se relaciona con el Organismo para el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN o CTBTO).

Por último, mantiene relaciones de colaboración con instituciones nucleares de otros países, especialmente de la región de Latinoamérica (Argentina, Brasil, Perú, Colombia, Ecuador, Uruguay, Paraguay, México), Europa (España,

Comunidad Europea, Suecia), Corea, Australia, con el Programa Naciones Unidas para el Desarrollo, el Centro Investigaciones Medioambientales y Energéticas de España y Korean Atomic Energy Research Institute (KAERI), KHNP, KINS.

2.4 CONTEXTO INTERNO DEL SERVICIO

La Comisión Chilena de Energía Nuclear creada por la Ley N° 16.319 en el año 1965, y modificada en 2010, tiene por objeto, atender los problemas relacionados con la producción, adquisición, transferencia, transporte y uso pacífico de la energía atómica y de los materiales fértiles, fisionables y radioactivos.

Las actividades que se desarrollan al interior de la CCHEN, impactan en variadas áreas del quehacer nacional siendo las más relevantes la salud, la industria, la minería, la agricultura, la alimentación.

- Regula, autoriza y fiscaliza, a nivel nacional, las fuentes nucleares y radiactivas catalogadas como de primera categoría y a los operadores de las mismas. Protege radiológicamente a las personas y al medioambiente; efectuando monitoreo, vigilancia, calibración, gestionando los desechos radiactivos y capacitando en el área radiológica.
- Genera conocimientos y desarrollos en ciencia y tecnología nuclear para contribuir creciente y sostenidamente a la sociedad.

La institución es dirigida y administrada por un Consejo Directivo y un Director Ejecutivo, todos designados por S. E. el Presidente de la República. El Director Ejecutivo es seleccionado a través del Sistema de la Alta Dirección Pública.

Su Director/a Ejecutivo/a depende del Consejo Directivo, ya que las decisiones de la Comisión son de naturaleza colegiada. Este Consejo está compuesto por siete miembros:

- Presidente del Consejo
- Representante del Ministerio de Energía
- Representante del Ministerio de Salud
- Representante del Consejo de Rectores
- Representante del Ejército
- Representante de la Armada
- Representante de la Fuerza Aérea

La Comisión cuenta con una infraestructura científico-tecnológica, única en el país, cuya inversión aproximada asciende a US\$ 200 millones, en la que se destaca la existencia de dos reactores nucleares de investigación, ambos en Santiago (Lo Aguirre y La Reina) y un ciclotrón para la producción de radioisótopos y radiofármacos.

Esta infraestructura, de responsabilidad de la Comisión, corresponde en general a instalaciones de primera categoría e instalaciones nucleares.

Las Instalaciones nucleares del país, administrados por la Comisión, son:

- Dos Reactores de Investigación (Santiago: Lo Aguirre y La Reina)
- Una Planta de Fabricación de Elementos Combustibles Nucleares (Santiago: Lo Aguirre)
- Una Planta de Conversión de Uranio (Santiago: Lo Aguirre).

La CCHEN ha cumplido 52 años desde su creación, en la actualidad posee un posicionamiento más relevante en rubros como la medicina nuclear e industrias

que requieren de instrumentos con tecnologías ionizantes o nucleares.

El Consejo Directivo de la CCHEN, ha expresado su interés en poder repensar la institución, para actualizar sus propósitos de forma coherente con el desarrollo científico, tecnológico, productivo y legal del país. Con este fin se pretende que esta institución genere respuestas a desafíos país como; disponibilidad de energía, alimentos, calidad sanitaria, seguridad, entre otros.

Estos desafíos se encuentran agrupados:

Nivel Institucional

La Comisión Chilena de Energía Nuclear se encuentra abordando un proceso de Fortalecimiento Institucional, que involucre activamente a la comunidad CCHEN actual, en la articulación de iniciativas y en la sintonización del conjunto de la organización, en torno a un proyecto común que busca actualizar su quehacer institucional.

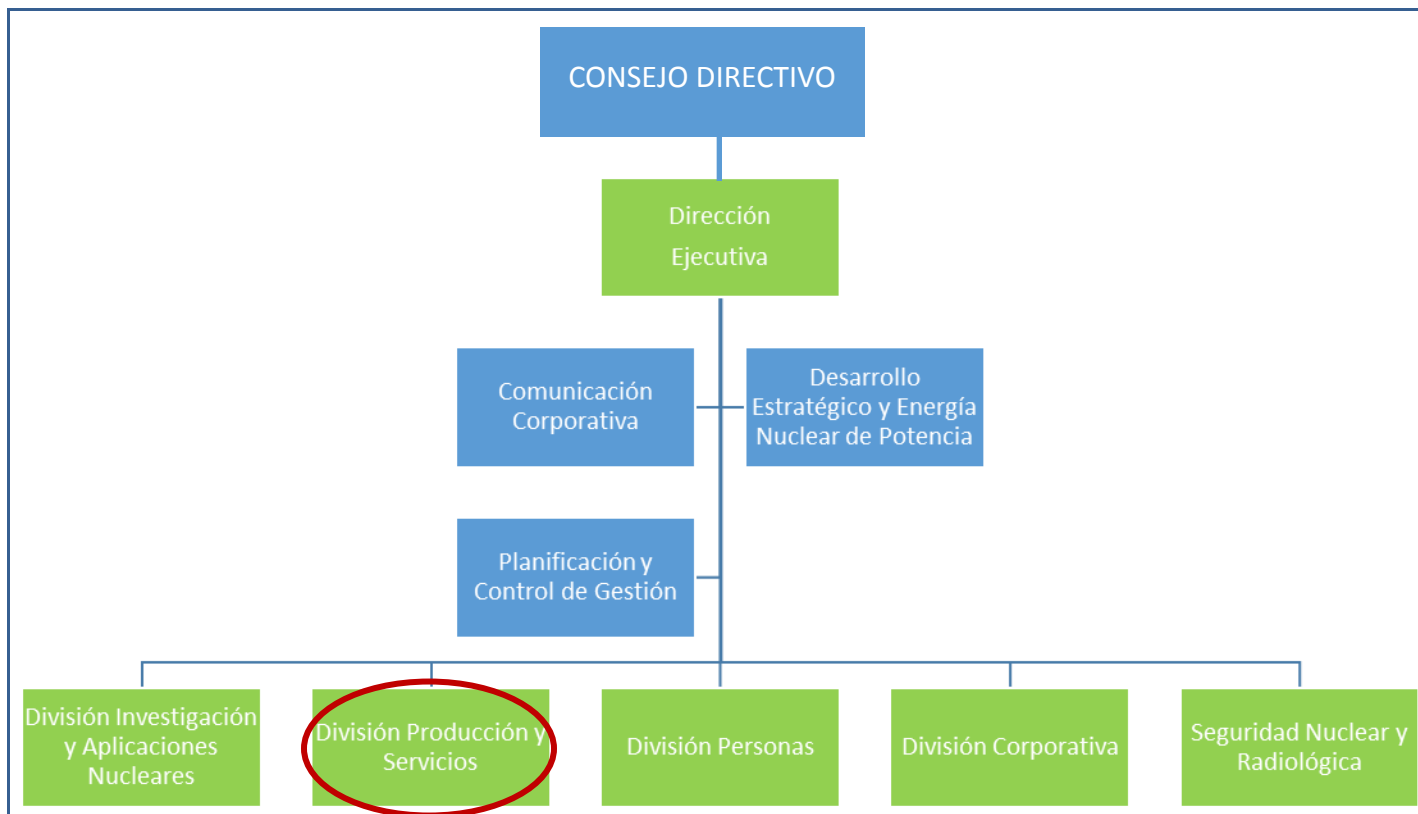
Fortalecer la CCHEN supone una doble mirada, (i) La eficiencia de las actividades cotidianas y (ii) La pertinencia entre estas actividades y las declaraciones que la constituyen como entidad pública (identidad, negocios y estrategias).

En particular, la sintonización de las actividades regulares de la CCHEN y su identidad y negocios en el que se desenvuelve, requieren de ejercicios prospectivos que contribuyan a re-articular en el corto plazo, el diseño estratégico de las principales componentes de sus nichos de acción, partiendo de la oferta de valor que CCHEN produce.

Otras áreas temáticas

- Investigación y Desarrollo.
- Producción y Servicios.
- Seguridad Nuclear, Protección Radiológica, Seguridad Física y Salvaguardias.

2.5 ORGANIGRAMA DEL SERVICIO



Los cargos que se relacionan directamente con el Jefe/a División Función Productos y Servicios son:

- **Director/a Ejecutiva:** le corresponde dirigir la investigación, el desarrollo y aplicaciones de ciencia y tecnología nuclear, así como su regulación, control y fiscalización, en concordancia con normativa vigente, resguardando el bienestar y seguridad de las personas y protección del medio ambiente.
- **Jefe/a División Función Investigación y Aplicaciones Nucleares:** Le corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de la investigación y desarrollo de las aplicaciones en el área nuclear, potenciándola y velando por mantener alineados los enfoques de investigación con los objetivos estratégicos de la Comisión Chilena de Energía Nuclear y sus productos asociados, para beneficio de la sociedad en los sectores productivos y de servicios del sector minería, industria, salud, alimentos y medioambiente, entre otros.
- **Jefe/a División Función Corporativa:** Se encarga de definir e impulsar mejoras la gestión de la CCHEN , conduciendo sus procesos estratégicos y de apoyo, alineado y coordinando las acciones de todas las unidades de gestión , para producir sinergia , asegurar la entrega efectiva de los servicios comprometidos a los clientes y articular adecuadamente a la Comisión frente a otras instituciones en Chile y en el extranjero.
- **Jefe/a División Función Personas:** le corresponderá diseñar, elaborar y ejecutar las políticas y procedimientos de gestión de personas a través del desarrollo de condiciones laborales adecuadas que promuevan la colaboración y la generación y gestión del conocimiento en la institución.
- **Jefe/a División Función Seguridad Nuclear y Radiológica:** Debe controlar los usos pacíficos de la energía nuclear y las radiaciones ionizantes, con el fin de que se cumplan las exigencias nacionales e internacionales en materia de seguridad tecnológica, seguridad física y de salvaguardia asociadas, limitando al máximo el riesgo inherente de ellas para las personas, los bienes y el medio ambiente.
- **Jefe/a Comunicación Corporativa:** Se encarga de fomentar la creación y mantención de una opinión informada de calidad en los diferentes segmentos de la sociedad, respecto de los usos pacíficos de la

energía nuclear, de los beneficios que genera para el desarrollo socio-económico nacional y del quehacer de la Comisión, destacando sus atributos de competencia, responsabilidad social y vocación de servicio público, de modo de robustecer su capital de imagen, confianza y credibilidad, que facilite el desarrollo de su proyecto institucional.

- **Jefe/a Planificación y Control de Gestión:** Debe administrar el proceso de planificación y control de gestión institucional, identificando los distintos factores que se desenvuelven en su ámbito de desempeño, así como las desviaciones que permitan a la autoridad institucional adoptar las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento de las actividades y proyectos, correspondientes a las previsiones de desarrollo de la Comisión.
- **Jefe/a Desarrollo Estratégico y Energía Nuclear de Potencia:** Le corresponde liderar los estudios corporativos estratégicos, coordinar y servir de contraparte en los estudios relevantes técnicos necesarios en materia de núcleo-electricidad y administrar el presupuesto disponible para la realización de estudios estratégicos.

**2.6
DIMENSIONES
DEL
SERVICIO**

2.6.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	333
Dotación de Planta	102
Dotación a Contrata	231
Personal a Honorarios	10

2.6.2 PRESUPUESTO ANUAL

Presupuesto Corriente	\$ 10.500.445.000.-
Presupuesto de Inversión	\$ 338.404.000.-

2.6.3 COBERTURA TERRITORIAL

La Comisión Chilena de Energía Nuclear no tiene presencia regional en el país, su infraestructura está distribuida dentro de la Región Metropolitana de Santiago, siendo estas; (i) Oficinas centrales, ubicadas en Amunátegui 95, Santiago Centro, (ii) Centro de Estudios Nucleares La Reina, ubicado en Nueva Bilbao 12501, Las Condes y (iii) Centro de Estudios Nucleares Lo Aguirre, ubicado en Ruta 68, Km 20, Pudahuel.

**2.7
CARGOS DEL
SERVICIO ADSCRITOS
AL SISTEMA DE ADP**

Los cargos de la Comisión Chilena de Energía Nuclear adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública son;

Primer Nivel Jerárquico:

- Director Ejecutivo

Segundo Nivel Jerárquico:

- Jefe/a División Función Investigación y Aplicaciones Nucleares
- Jefe/a División Función Productos y Servicios
- Jefe/a División Función Corporativa
- Jefe/a División Función Seguridad Nuclear y Radiológica
- Jefe/a División Función Personas

III. PROPÓSITO DEL CARGO

3.1 FUNCIONES ESTRATÉGICAS DEL CARGO

Al asumir el cargo de Jefe/a División Función Productos y Servicios, éste deberá diseñar y coordinar las acciones que le permitan responder satisfactoriamente, según demanda, en las siguientes funciones:

1. Impulsar la producción de productos en materia de radioisótopos y radiofármacos, para satisfacer demanda del área de medicina nuclear, que permita tratamientos y diagnósticos oportunos de enfermos de cáncer. En este mismo ámbito, producir cápsulas para irradiación con la calidad requerida en producción y en posterior tratamiento de desechos radiactivos.
2. Rediseñar procesos de Servicios de Irradiación tanto en Planta como en Irradiadores experimentales, según capacidad de procesos y demanda de clientes.
3. Ampliar el alcance de certificación radiológica a determinaciones en aguas y muestras medioambientales.
4. Diseñar proceso de control dosimétrico teniendo en consideración dosimetría física y biológica, tanto para personal interno como clientes externos, para asegurar que el personal operacionalmente expuesto está controlado.
5. Generar y mantener la capacidad de caracterización física y química de materiales, especialmente para satisfacer demanda de investigación en materiales nucleares y de interés nuclear.(litio).
6. Comercializar productos y servicios, optimizando cobertura actual, a través de acciones de marketing y gestión de clientes
7. Liderar y gestionar su equipo de trabajo con el fin de cumplir los objetivos de la División a su cargo.

**3.2
DESAFÍOS Y
LINEAMIENTOS DEL
CARGO PARA EL
PERIODO**

DESAFIOS	LINEAMIENTOS
<p>1. Desarrollar una estrategia para aumentar la productividad y asegurar la calidad en sus procesos de trabajo y productos mediante certificaciones y aumento en la medición de satisfacción de clientes.</p>	<p>1.1 Aumentar los índices de satisfacción de los clientes en los productos y servicios provistos. 1.2 Incorporar estrategias que permitan aumentar los ingresos de la División, considerando los costos asociados a los productos. 1.3 Implementar procedimientos o metodologías que aseguren eficiencia de los procesos de producción. 1.4 Implementar estándares de calidad en cada uno de los procesos relevantes (ISO 9001- ISO 17025)</p>
<p>2. Responder a la demanda de nuevos productos y servicios según requerimientos de clientes.</p>	<p>2.1 Desarrollar e implementar proyecto de normalización de radiofarmacia dando cumplimiento a nuevos estándares determinados por el ISP. 2.2 Generar nuevos productos y servicios para el sector salud en materia de radiofármacos cumpliendo con los estándares ISP y nuevos servicios para el área industrial y minera. 2.3 Rediseñar procesos de productos y servicios para acortar tiempos de respuesta a clientes.</p>
<p>3. Desarrollar procesos de servicios de mediciones del área ambiental a lo largo del país, cumpliendo estándares internacionales.</p>	<p>3.1 Implementar y poner en marcha nuevas instalaciones de monitoreo y vigilancia radiológica ambiental, a lo largo del país. 3.2 Implementación de proyectos para gestionar de manera segura la disposición de desechos radiactivos del país (Almacén de Desechos).</p>

IV. CONDICIONES PARA EL CARGO

4.1 VALORES Y PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Privilegia el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal con la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, profesionalismo e imparcialidad, los recursos institucionales; facilitando además, el acceso a la información pública.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO ¹

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de las personas y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas públicas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

¹ Principios generales que rigen la función pública www.serviciocivil.gob.cl/documentación-y-estudios

4.2 ATRIBUTOS DEL CARGO

ATRIBUTOS	PONDERADOR
<p>A1. VISIÓN ESTRATÉGICA Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas, económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional. Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, así como incorporarla en el desarrollo del sector y del país.</p>	<p>15%</p>
<p>A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS Es altamente deseable poseer experiencia en sistemas de producción industrial y/o de servicios, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo. Además se valorara contar con experiencia en área de gestión y comercialización de productos industriales y/o tecnologías industriales. Del mismo modo, se valorará poseer al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura en instituciones públicas o privadas.</p>	<p>15%</p>
<p>A3. GESTIÓN Y LOGRO Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes, eficaces y de calidad para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos institucionales, movilizand o a las personas y los recursos disponibles. Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en la mejora continua de la organización.</p>	<p>20%</p>
<p>A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos, gestionando las variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y legitimidad en sus funciones. Habilidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y para lograr resultados interinstitucionales.</p>	<p>15%</p>
<p>A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, riesgo y conflictos, tanto en sus dimensiones internas como externas a la organización, y al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.</p>	<p>10%</p>
<p>A6. LIDERAZGO INTERNO Y GESTIÓN DE PERSONAS Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión institucional. Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando equipos de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión y espíritu de equipo. Asegura que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales dignas, promoviendo buenas prácticas laborales.</p>	<p>15%</p>
<p>A7. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD Capacidad para proyectar la institución y enfrentar nuevos desafíos, transformando en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporando en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas visiones y prácticas; evaluando y asumiendo riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.</p>	<p>10%</p>
<p>TOTAL</p>	<p>100%</p>

V. CARACTERÍSTICAS DE CARGO

5.1 Ámbito de Responsabilidad

Nº Personas que dependen del cargo	77
Presupuesto que administra	\$ 577.160.000.-

5.2 EQUIPO DE TRABAJO

Las personas que componen el equipo de trabajo estarán organizadas inicialmente de acuerdo a las secciones que dependen de la División , las que corresponden:

- Producción de Radiofármacos (21)
- Servicios de Irradiación (14)
- Servicios de Laboratorio (17)
- Servicios de Protección Radiológica (19)
- Oficina de Control Operacional y de Gestión (1)
- Oficina Comercialización (5)

5.3 CLIENTES INTERNOS , EXTERNOS y OTROS ACTORES CLAVES

Clientes externos:

El/la Jefe/a División Función Productos y Servicios posee como principales clientes externos:

- Empresas o asociaciones empresariales que requieren de productos/servicios regulares en los ámbitos industriales, agrícolas y/o mineros.
- Centros médicos y clínicas que requieren de productos/servicios de forma regular o esporádica relativa a radioisótopos y radiofármacos.
- Contraloría General de la República: De manera sistemática en lo concerniente a los actos administrativos relativos a contratos y convenios. Del mismo modo, solicita asesoría en temas de carácter específico y de alta complejidad.
- Dirección de Presupuestos: Materias relativas a los informes de producción y proyección de la misma y presupuesto asociado a dichos actos.
- Ministerio de Hacienda: Para fines de envío de información e indicadores de gestión.
- Subsecretaría Ministerial: para la visación de contratos.
- Jefes de División de áreas equivalentes de otras instituciones públicas para coordinación de temas de gestión de personas y compartir mejores prácticas en el área.

Clientes internos

Los principales clientes internos del/la Jefe/a de División Función Productos y Servicios:

- El/la director/a Ejecutivo/a.
- Jefes/as de División Investigación y Aplicaciones Nucleares
- Jefes/as de División Corporativa.
- Jefes/as de Seguridad Nuclear y Radiológica
- Jefes/as de Oficinas Asesoras
- Los/las funcionarios/as de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

5.4 RENTA

El cargo corresponde a un grado **4°** de la Escala de Remuneraciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **40%**. Incluye un monto de asignación de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$3.031.000.-** para un no funcionario, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 40%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización: *** enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.912.287.-	\$1.164.915.-	\$4.077.202.-	\$3.369.909.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.682.756.-	\$1.873.102.-	\$6.555.858.-	\$5.198.826.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$3.980.000.-
No Funcionarios**	Todos los meses	\$2.598.288.-	\$1.039.315.-	\$3.637.603.-	\$3.031.418.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$3.031.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio. Quienes ingresen a la Comisión Chilena de Energía Nuclear percibirán, después de 1 año calendario completo, la totalidad de las asignaciones y bonos asociados al cargo.

*****La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base, hasta un 7,6% por desempeño institucional y hasta un 7,6% por desempeño colectivo.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

5.5 CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

Plazos para proponer y suscribir el convenio de desempeño

- Dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contado desde su nombramiento definitivo o de su renovación, los jefes superiores de servicio suscribirán un convenio de desempeño con el ministro o el subsecretario del ramo, cuando este actúe por delegación del primero, a propuesta de dicha autoridad.
- En el caso de directivos del segundo nivel de jerarquía, el convenio será suscrito con el jefe superior respectivo, a propuesta de éste. Tratándose de los hospitales, el convenio de desempeño deberá suscribirlo el director de dicho establecimiento con los subdirectores médicos y administrativos respectivos, a propuesta de éste.
- Los convenios de desempeño deberán ser propuestos al alto directivo, a más tardar, dentro de los treinta días corridos contados desde el nombramiento, y deberán considerar el respectivo perfil del cargo.
- El convenio de desempeño es un instrumento de gestión que orienta al alto directivo público en el cumplimiento de los desafíos que le exige su cargo y le fija objetivos estratégicos de gestión por los cuales éste será retroalimentado y evaluado anualmente y al término de su período de desempeño.

El convenio de desempeño refleja:

- a) Funciones estratégicas del cargo, asimismo, desafíos y lineamientos para el periodo, contenidos en el perfil de selección.
- b) Objetivos relacionados con la gestión de personas de la institución.
- c) Objetivos Operacionales de disciplina financiera, relacionados con mejorar la calidad del gasto, como también, desempeño de la institución hacia el usuario final, beneficiario y/o cliente y finalmente el cumplimiento de los mecanismos de incentivo de remuneraciones de tipo institucional y/o colectivo.

Obligación de comunicar a la Dirección Nacional del Servicio Civil la suscripción y evaluación de los Convenios de Desempeño

- Los convenios de desempeño, una vez suscritos, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro.
- La autoridad respectiva deberá cumplir con la obligación señalada en el párrafo anterior dentro del plazo máximo de noventa días, contado desde el nombramiento definitivo del alto directivo público o su renovación. En caso de incumplimiento, la Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar a la Contraloría General de la República para los siguientes efectos:
 - La autoridad que no cumpla con la obligación señalada será sancionada con una multa de 20 a 50 por ciento de su remuneración. Además, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de la obligación referida.
 - Cada doce meses, contados a partir de su nombramiento, el alto directivo público deberá entregar a su superior jerárquico un informe acerca del cumplimiento de su convenio de desempeño. Dicho informe deberá remitirlo a más tardar al mes siguiente del vencimiento del término antes indicado. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales.

- El ministro o el subsecretario del ramo, cuando este último actúe por delegación del primero, o el jefe de servicio, según corresponda, deberán determinar el grado de cumplimiento de los convenios de desempeño de los altos directivos públicos de su dependencia, dentro de treinta días corridos, contados desde la entrega del informe.
- Los convenios de desempeño podrán modificarse una vez al año, por razones fundadas y previo envío de la resolución que lo modifica a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo de Alta Dirección Pública, para su conocimiento.
- Los ministros o subsecretarios del ramo, cuando estos últimos actúen por delegación de los primeros, y jefes de servicio deberán enviar a la Dirección Nacional del Servicio Civil, para efectos de su registro, la evaluación y el grado de cumplimiento del convenio de desempeño, siguiendo el formato que esa Dirección establezca. La Dirección deberá publicar los convenios de desempeño de los altos directivos públicos y estadísticas agregadas sobre el cumplimiento de los mismos en la página web de dicho servicio. Además, deberá presentar un informe al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de los referidos convenios.
- La Dirección Nacional del Servicio Civil podrá realizar recomendaciones sobre las evaluaciones de los convenios de desempeño. El ministro o el subsecretario del ramo o el jefe de servicio, según corresponda, deberá elaborar un informe respecto de tales recomendaciones.

Efectos del grado de cumplimiento del convenio de desempeño:

- El grado de cumplimiento del convenio de desempeño de los altos directivos públicos producirá el siguiente efecto:
 - a) El cumplimiento del 95 por ciento o más del convenio de desempeño dará derecho a percibir el 100 por ciento de la remuneración bruta que le corresponda según el sistema a que estén afectos.
 - b) El cumplimiento de más del 65 por ciento y menos del 95 por ciento dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones, más lo que resulte de multiplicar el 7 por ciento de la remuneración señalada en la letra a) por el porcentaje de cumplimiento del convenio de desempeño.
 - c) El cumplimiento del 65 por ciento o menos dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones.
- Durante los primeros doce meses contados desde el nombramiento, no se aplicará lo dispuesto en las letras que anteceden.
- Los altos directivos públicos nombrados a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no serán evaluados conforme las normas previstas en el Párrafo 4º, "De las Calificaciones", contenido en el Título II, del Estatuto Administrativo, contenido en la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció en el DFL N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5.6 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

Nombramiento

- La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación

- Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos
- La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente

- Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee

- Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción

- Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente

- Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y

c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

Obligación de dedicación exclusiva y excepciones

- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.
- Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.
- El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.
- Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.
- Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.
- Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

“Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope.”

Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una

causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos

- Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.
- De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.
- De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, contempladas en el Oficio del Gabinete Presidencial N° 001, de 26 de enero de 2015.